

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00214 – 00.
Demandante: Chevyplan S.A.
Demandado: Vicky Angel Zapata.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, en escrito que antecede, y en virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL – CHEVYPLAN S.A., contra VICKY ANGEL ZAPATA.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Pagare N°. 131795. Título Valor que se le entregara a la parte demandante, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 030
fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

